

hyperbolic

$$T - 8$$

~~1/2~~

$$X - 8$$



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí

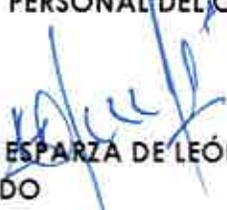


CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


GASTÓN MARTÍNEZ DE LEÓN
TITULAR

PERSONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


MARIO ALBERTO ESPARZA DE LEÓN.
COMISIONADO


MIGUEL ÁNGEL BARBOSA RAMOS.
COMISIONADO



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

Quedo con la obligación de evidenciar el cumplimiento de la observación enumerada con el número 13:

"De la información proporcionada por el área auditada se observa que los 56 contratos de Comodato y convenio de colaboración y coordinación para equipo médico y de rehabilitación se observa que sobrepasan con exceso el ejercicio constitucional del ejecutivo estatal que es de 2015 a 2021 y del ejercicio municipal 2018 a 2021, además, en anexo 1 de cada uno de los contratos no está firmado por el Comodante; no existe evidencia de la asistencia técnica, capacitación y evaluación; la cuota aplicada no está referenciada en ninguna ley de ingresos, existe un riesgo elevado del extravío de los bienes dados en comodato.

Por tanto, se considera que se infringen los artículos 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; artículo 14 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí."

En consecuencia se procede a determinar la siguiente:

Recomendación.

Tener una estrecha comunicación con el área jurídica para la revisión del contenido de las cláusulas de los convenios que llegue a celebrar.

Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, Reglamento Interior, Manual de Organización.

Acatar la dinámica que establece el Marco Integrado de Control Interno para el sector público, como un modelo general para establecer, mantener y mejorar su operación, información y cumplimiento.

La auditoría fue realizada con la finalidad de revisar su sistema integral y continuo aplicado al entorno operativo de la Dirección de Integración Social de Personas con discapacidad, llevado a cabo por su personal, para alcanzar una seguridad razonable de que sus objetivos serán alcanzados.

Además de evaluar los riesgos a los que se enfrenta el ente auditado en el cumplimiento de sus objetivos para poder identificar los riesgos, analizarlos, catalogarlos, priorizarlos y desarrollar respuestas que mitiguen su impacto en caso de materialización, incluyendo los riesgos de corrupción.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

Observándose que se infringe la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Número de resultado: **20** Con observación **SI (x)** **NO ()**
 Procedimiento número: 1
 Descripción del resultado:

De la información proporcionada por el área auditada no informo que participación ha tenido en el diseño y actualización de normas, reglamentos y bandos que regulen la vida de las personas con discapacidad, con respecto a la accesibilidad.

Se considera que infringe el artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Normatividad consultada:

Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Del análisis de la evidencia analizada para la realización de la auditoría de cumplimiento y la norma profesional de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 400, se determina que debe reforzar la aplicación de las leyes, reglamentos, políticas que rigen su actuar, en consecuencia se procede a determinar la siguiente:

El área auditada en la reunión de trabajo en relación con los resultados preliminares derivados de la auditoría de cumplimiento con clave C2, solvento diecisiete de las dieciocho observaciones encontradas mediante documentales por las que acata el análisis realizado por los auditores.

Handwritten signature and initials in blue ink.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

recuperación no se ajustan al apartado 49 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020. Si el proyecto fue elaborado el 19 de febrero de 2020 ya se contaba con los montos autorizados para el ejercicio fiscal.

En consecuencia, se considera que se infringen la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

Tema: Proyectos para gestión de recursos financieros para necesidades de equipo, servicios o programas de atención a personas con discapacidad.

Número de resultado: **17** Con observación SI () NO (X)
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

Con el análisis del proyecto de Equipamiento del CREE y de 3 nuevos módulos del Programa de Credencial Nacional para Personas con discapacidad en San Luis Potosí, cumple con lo establecido en la normativa.

Número de resultado: **18** Con observación SI () NO (X)
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

Del análisis al proyecto de Equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de San Luis Potosí, se establece que cumple con lo establecido en la normativa aplicable.

Tema: Aplicación de la normatividad vigente en materia de accesibilidad y modificaciones urbanísticas y arquitectónicas de acuerdo a las necesidades de las personas con discapacidad.

Número de resultado: **19** Con observación SI (X) NO ()
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

De la información proporcionada por el área auditada se observa que en la comunicación oficial utiliza la Ley para las personas con Discapacidad del Estado y Municipios de San Luis Potosí, esta no existe en el marco normativo estatal, la denominación correcta es Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Handwritten marks on the right margin, including a large 'X' and a signature.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



CONTRALORIA
GENERAL
DEL ESTADO

Tema: Atención, orientación, canalización y gestión de servicios y apoyos especializados a personas con discapacidad.

Número de resultado: **14** Con observación **SI (x)** NO ()

Procedimiento número: 1

Descripción del resultado:

De la información proporcionada por el área auditada se observa que el Programa de apoyo a Personas con Discapacidad, se omite informar si se cumplió con el objetivo y metas del programa. Los montos de apoyo están mal calculados, no dan el resultado del porcentaje de apoyo. Las cuotas de recuperación no se ajustan al apartado 49 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019. Si el proyecto fue elaborado el 28 de febrero de 2019 ya se contaba con los montos autorizados para el ejercicio fiscal.

Por tanto, se considera que se infringen la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

Número de resultado: **15** Con observación **SI (x)** NO ()

Procedimiento número: 1

Descripción del resultado:

De la información proporcionada por el área auditada se observa que el Programa de apoyo a Personas con Discapacidad, se omite informar si se cumplió con el objetivo y metas del programa. Los montos de apoyo están mal calculados, no dan el resultado del porcentaje de apoyo. Las cuotas de recuperación no se ajustan al apartado 49 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019. Si el proyecto fue elaborado el 11 de noviembre de 2019 ya se contaba con los montos autorizados para el ejercicio fiscal.

En consecuencia, se considera que se infringen la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

Número de resultado: **16** Con observación **SI (x)** NO ()

Procedimiento número: 1

Descripción del resultado:

De la información proporcionada por el área auditada se observa que el Programa de apoyo a Personas con Discapacidad, se omite informar si se cumplió con el objetivo y metas del programa. Los montos de apoyo están mal calculados, no dan el resultado del porcentaje de apoyo. Las cuotas de

[Handwritten marks and signatures in blue ink on the right margin]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

El área auditada no informó como ha promovido entre los poderes del Estado y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población con discapacidad en 2019 y 2020.

En consecuencia, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción XXII del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que deberá cumplir con la obligación establecida.

Número de resultado: **12** Con observación **SI (x)** NO ()
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

El área auditada en la evidencia solicitada no informó sobre las campañas de concientización y sensibilización con respeto a las personas con discapacidad, así como los cursos de capacitación e información en 2019 y 2020.

En consecuencia, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción XXX del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que deberá cumplir con la obligación establecida.

Tema: Los convenios de servicios y comodato de equipo médico para municipios del Estado.

Número de resultado: **13** Con observación **SI (x)** NO ()
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

De la información proporcionada por el área auditada se observa que los 56 contratos de Comodato y convenio de colaboración y coordinación para equipo médico y de rehabilitación se observa que sobrepasan con exceso el ejercicio constitucional del ejecutivo estatal que es de 2015 a 2021 y del ejercicio municipal 2018 a 2021, además, en anexo 1 de cada uno de los contratos no está firmado por el Comodante; no existe evidencia de la asistencia técnica, capacitación y evaluación; la cuota aplicada no está referenciada en ninguna ley de ingresos, existe un riesgo elevado del extravío de los bienes dados en comodato.

Por tanto, se considera que se infringen los artículos 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; artículo 14 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Handwritten marks: a blue '9' at the top, a large blue 'X' in the middle, and a blue signature at the bottom right.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

De la información proporcionada por el área auditada se observa que no informo de la coordinación y administración del Registro y Censo de Personas con Discapacidad, así como el Sistema Estatal de Información de Personas con Discapacidad en los años 2019 y 2020.

En consecuencia, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción XII del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que deberá cumplir con la obligación establecida.

Número de resultado: **9** Con observación **SI (x)** NO ()
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

De la información proporcionada por el área auditada se observa que no adjunto las propuestas realizadas y enviadas al ejecutivo referente a las políticas públicas relacionadas con la población con discapacidad en los años 2019 y 2020.

En consecuencia, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción XV del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que deberá cumplir con la obligación establecida.

Número de resultado: **10** Con observación **SI (x)** NO ()
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

El área auditada no explica cómo ha garantizado la implementación de medidas para incrementar la infraestructura física de instalaciones públicas, y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención segura y accesible de la población con discapacidad.

En consecuencia, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción XVII del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que deberá cumplir con la obligación establecida.

Número de resultado: **11** Con observación **SI (x)** NO ()
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

Handwritten marks on the right margin, including a checkmark and a signature.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

Derivado de la información proporcionada por el área auditada se observa que no envió el Programa Estatal para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad, y demostrar que con tres sesiones en dos años son suficientes para cumplir con el Programa

En consecuencia, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción VIII del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que deberá cumplir con la obligación establecida.

Número de resultado: **6** Con observación **SI (x)** NO ()
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

La Dirección auditada no proporciona los lineamientos para la recopilación y estadísticas de las personas con discapacidad, en coordinación con el Consejo Técnico Estatal para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

En consecuencia, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción X del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que deberá cumplir con la obligación establecida.

Número de resultado: **7** Con observación **SI (x)** NO ()
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

De la información proporcionada por el área auditada se observa que no envió lo relacionado con la creación y operación del Centro de Documentación e Información para las Personas con Discapacidad en los años 2019 y 2020.

En consecuencia, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción XI del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que deberá cumplir con la obligación establecida.

Número de resultado: **8** Con observación **SI (x)** NO ()
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

Handwritten blue marks on the right margin, including a checkmark and a signature.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



CONTRALORIA
GENERAL
DEL ESTADO

por lo que deberá corregir la normatividad existente y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Plan de San Luis.

Número de resultado: **2** Con observación **SI (x)** NO ()
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

En la revisión que se hace la evidencia enviada por la Dirección auditada, no hace referencia al Programa de Autonomía y Vida Independiente para personas con discapacidad, si ya fue establecido o sus actividades en el 2019 y 2020.

Por lo antes expuesto, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción II del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Número de resultado: **3** Con observación **SI (x)** NO ()
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

En la revisión que se hace la evidencia enviada por la Dirección auditada, no presentó el diseño, construcción y operación de las rutas de atención para personas con discapacidad en materia de asistencia social.

Por lo anterior, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción II del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que deberá cumplir con la obligación establecida.

Número de resultado: **4** Con observación **SI (x)** NO ()
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

De la información enviada por la Dirección auditada no menciona como ha procurado la integración y el fortalecimiento de la asistencia social y privada para personas con discapacidad.

Por tanto, se considera que la Dirección auditada ha incumplido con la fracción VI del artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que deberá cumplir con la obligación establecida.

Número de resultado: **5** Con observación **SI (x)** NO ()
Procedimiento número: 1
Descripción del resultado:

Handwritten marks on the right side of the page, including a blue checkmark and a signature.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

operar los programas que corresponden a dicha institución, en materia de asistencia social para personas con discapacidad.

II.- Periodo, objetivo y alcance de la revisión.

II.1 Periodo. El periodo para revisar es del primero de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

II.2 Objetivo.

Revisar, analizar si los procedimientos ahí realizados cumplen con las disposiciones legales y normatividad aplicable.

II.3 Alcance.

La auditoria de cumplimiento se realizo analizando el desempeño ejercido de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad conforme a los ámbitos de su competencia.

La auditoria fue realizada de conformidad con los principios fundamentales de la auditoria de cumplimiento de las normas profesionales de auditoria del sistema nacional de fiscalización, así como lo establecido en el manual de auditoria que emitió la Contraloría General del Estado.

III.- Resultados de trabajo desarrollado.

Del análisis de la evidencia enviada se encontraron los hallazgos siguientes:

Tema: Procedimientos relacionados con la coordinación, asesoría, seguimiento de programas y acciones con dependencias e instituciones públicas y privadas, dedicadas a la atención y tratamiento de persona con discapacidad.

Número de resultado: **1** Con observación **SI (x)** **NO ()**

Procedimiento número: 1

Descripción del resultado:

Se analizó la normatividad con la que fundamento sus escritos por los que envió la información solicitada para la Auditoria de Cumplimiento y hace referencia a la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado y Municipios de San Luis Potosí, normatividad que no existe al no haber sido localizada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Plan de San Luis; la denominación correcta es Ley para la inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí desde el 30 de agosto de 2012.

En razón de lo antes expuesto, se considera que la Dirección auditada ha expedido correspondencia con la denominación incorrecta que rige su actuar,



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



CONTRALORIA
GENERAL
DEL ESTADO

- XXV. Establecer relaciones con las autoridades de procuración de justicia y de seguridad pública del Estado, para proponer medidas en esta materia;
- XXVI. Concertar acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad;
- XXVII. Difundir, promover y publicar programas y proyectos relacionados con las materias objeto de esta Ley;
- XXVIII. Promover la suscripción de convenios para que las organizaciones y empresas otorguen descuentos a personas con discapacidad, en centros comerciales, transporte de pasajeros, farmacias y otros establecimientos;
- XXIX. Establecer y modificar su reglamento orgánico de conformidad con las facultades y obligaciones que esta Ley le confiere;
- XXX. Establecer, y coordinar con las demás autoridades competentes, campañas de concientización y sensibilización con respecto a las personas con discapacidad, así como llevar a cabo los cursos de capacitación e información que sean necesarios para cumplir con el propósito y obligaciones que la presente Ley establece;
- XXXI. Supervisar la aplicación de la presente Ley en relación con la condición jurídica de las personas con discapacidad, así como con la debida protección de los derechos e implementación de las acciones que en la misma se establecen;
- XXXII. Brindar asesoría legal gratuita a personas físicas o morales, así como establecer en coordinación con las autoridades de procuración de justicia y de seguridad pública del Estado y los municipios, los mecanismos y medidas para garantizar la seguridad, y la presentación de denuncias por actos que puedan dar lugar a responsabilidades;
- XXXIII. Establecer convenios con las distintas instancias para llevar a cabo la formación y certificación de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana; en el sistema Braille, audio descriptores profesionales y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español;
- XXXIV. Ofrecer las ayudas técnicas en materia de discapacidad estableciendo para tal efecto el catálogo de ayudas técnicas para lograr el acceso a todas las actividades;
- XXXV. Asegurar que las políticas públicas de asistencia social estén dirigidas a lograr la plena integración social de las personas con discapacidad, y a la creación de programas interinstitucionales de atención integral;
- XXXVI. Establecer el diseño y la formación de un Sistema de Información Estatal sobre los Servicios Públicos y Privados en Materia de Discapacidad, con objeto de identificar y difundir la existencia de los diferentes servicios de asistencia social y las instancias que los otorguen; incluidas las nuevas tecnologías, así como el diseño, construcción y operación de las rutas de atención;
- XXXVII. Establecer prioritariamente, en materia de asistencia social para personas con discapacidad:
- Prevenir las discapacidades;
 - Habilitar y rehabilitar a las personas con discapacidad;
 - Combatir la pobreza de las personas con discapacidad;
- XXXVIII. Aplicar las medidas administrativas establecidas en esta Ley, y
- XXXIX. Las demás que le confieren esta Ley y los ordenamientos legales aplicables.
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, cuenta con la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, la cual estará a cargo de una persona con discapacidad que reúna el perfil que establezca el Reglamento respectivo, para



concertando acuerdos o convenios con las dependencias de la administración pública del Estado, los municipios, los sectores social o privado, o las organizaciones, evaluando periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;

IX. Establecer acciones y programas para generar la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad;

X. Establecer los lineamientos para la recopilación de información y estadística de las personas con discapacidad, en coordinación con el Consejo Técnico Estatal para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

XI. Crear y operar el Centro de Documentación e Información para las Personas con Discapacidad;

XII. Llevar, coordinar y administrar el Registro y Censo Estatal de Personas con Discapacidad, así como el Sistema Estatal de Información de Personas con Discapacidad;

XIII. Diseñar y establecer la política general de desarrollo integral de las personas con discapacidad, mediante la coordinación y supervisión de los programas interinstitucionales;

XIV. Garantizar el cumplimiento y aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

XV. Proponer al Ejecutivo las políticas públicas para la población con discapacidad;

XVI. Concertar, adoptar y coordinar acciones con los diferentes órdenes de gobierno e instituciones públicas, privadas o sociales, y las organizaciones, que sirva como órgano de consulta obligatoria para la creación de políticas públicas;

XVII. Garantizar la implementación de medidas para incrementar la infraestructura física de instalaciones públicas, y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención segura y accesible de la población con discapacidad;

XVIII. Promover y coadyuvar en estudios de investigación que apoyen al desarrollo integral de las personas con discapacidad;

XIX. Promover y fomentar la cultura de la dignidad y respeto de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas de sensibilización y concientización. Al efecto, en dichos programas se impulsará la toma de conciencia respecto de las capacidades, habilidades, aptitudes, méritos y aportaciones reales de las personas con discapacidad en todos los ámbitos y, en particular, en los espacios educativos y laborales;

XX. Solicitar información a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y los municipios;

XXI. Participar en el diseño y actualización de normas, reglamentos y bandos que regulen la vida de las personas con discapacidad, con respecto a la accesibilidad y demás cuestiones relacionadas con el cumplimiento a las obligaciones derivadas de la presente Ley;

XXII. Promover entre los poderes del Estado y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población con discapacidad;

XXIII. Promover la firma y cumplimiento de los instrumentos internacionales y regionales, relacionados con la materia, y para el debido cumplimiento con las obligaciones y principios contenidos en la presente Ley;

XXIV. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el gobierno del Estado, con los municipios o con otras entidades y organismos nacionales e internacionales relacionados con la discapacidad;



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

- XXII.** Prestar servicios de atención, rehabilitación integral y promoción de la inclusión social, educativa y laboral para las personas con discapacidad;
- XXIII.** Administrar, supervisar y coordinar la operación de las unidades y centros de rehabilitación del DIF Estatal concertando acciones de apoyo y coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de los municipios;
- XXIV.** Promover con las instituciones educativas correspondientes la formación de médicos especialistas en medicina de rehabilitación, licenciados en terapia física y licenciados en terapia ocupacional, con la finalidad de coadyuvar en la prevención, rehabilitación e inclusión social, educativa y laboral de las personas con discapacidad;
- XXV.** Promover la capacitación y educación continua tanto a personal del DIF Estatal que participa en la atención de las personas con discapacidad o en riesgo de presentarla, como a las organizaciones de la sociedad civil, comunidades y familias que trabajen a favor de la inclusión social educativa y laboral de las personas con discapacidad;
- XXVI.** Promover la aplicación de la normatividad vigente en materia de accesibilidad y modificaciones urbanísticas y arquitectónicas de acuerdo a las necesidades de las personas con discapacidad de la comunidad en donde se presten servicios públicos;
- XXVII.** Desempeñar las comisiones que la Junta Directiva o la Dirección General le delegue o encomiende, así como mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas, y
- XXVIII.** Los demás que señalen otras disposiciones legales o le encomiende la Dirección General.

LEY PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTICULO 10. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en materia de personas con Discapacidad, además de las establecidas en la Ley de Asistencia Social del Estado y Municipios de San Luis Potosí y sus Reglamentos, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar Convenios con los sectores público, privado y social a fin de garantizar la inclusión plena en la sociedad y los servicios de asistencia a las personas con discapacidad, que sean sujetas de asistencia social conforme a la ley;
- II. Establecer el Programa de Autonomía y Vida Independiente para personas con discapacidad;
- III. Diseñar, construir y operar las rutas de atención para personas con discapacidad en materia de asistencia social;
- IV. Ofrecer las ayudas técnicas en materia de discapacidad, estableciendo para tal efecto el Catálogo de Ayudas Técnicas para lograr el acceso a todas las actividades, programas y servicios del sistema DIF;
- V. Garantizar y promover los servicios de asistencia social para las personas con discapacidad en todo el Estado;
- VI. Garantizar y promover la aportación de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la atención de personas con discapacidad que sean sujetas de asistencia social, tomando en cuenta los ajustes razonables y la progresividad;
- VII. Procurar la integración y el fortalecimiento de la asistencia pública y privada para personas con discapacidad;
- VIII. Elaborar y coordinar el Programa Estatal para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad, promoviendo la aplicación de la Convención, convocando y

9
X
[Signature]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

- IV. Proponer las políticas públicas y estrategias para la efectiva inclusión social de las personas con discapacidad y servicios de rehabilitación;
- V. Orientar a la comunidad en general y en particular a las familias de personas con discapacidad, en materia de convivencia, apoyo y tratamiento de las mismas;
- VI. Proporcionar al DIF Estatal las bases para el otorgamiento de servicios de rehabilitación en el ámbito municipal;
- VII. Proponer y, en su caso, conducir la implementación y ejecución de programas de investigación y desarrollo tecnológico en materia de integración social de personas con discapacidad;
- VIII. Coordinar, asesorar y dar seguimiento de programas y acciones con dependencias e instituciones públicas y privadas, dedicadas a la atención y tratamiento de personas con discapacidad;
- IX. Participar en el diseño y desarrollo de modelos de atención de carácter integral, orientados a la prevención de la discapacidad, así como a la integración social de personas con discapacidad e instrumentar su aplicación;
- X. Establecer y operar los sistemas de información de las actividades y servicios que en materia de inclusión social de personas con discapacidad presenten al DIF Estatal;
- XI. Participar en la elaboración de los convenios de servicios y comodato de equipo médico para municipios del Estado, en conjunto con la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- XII. Brindar atención, orientación, canalización y gestión de servicios y apoyos especializados a personas con discapacidad;
- XIII. Elaborar proyectos para la gestión de recursos financieros para necesidades de equipo, servicios o programas de atención a personas con discapacidad;
- XIV. Equipar y supervisar el adecuado funcionamiento de las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) y Centros de Rehabilitación Integral (CRI) en los municipios del Estado;
- XV. Vigilar, coordinar y supervisar que los Proyectos, Programas de Prevención y la Rehabilitación Integral se efectúen conforme a las normas establecidas en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), Unidades Básicas de Rehabilitación y demás espacios de rehabilitación en los diferentes municipios del Estado;
- XVI. Supervisar las actividades de la Coordinación General, Valoración y Tratamiento, Enseñanza e investigación y Administrativa del CREE;
- XVII. Coordinarse con las instituciones públicas de gobierno y organizaciones de la sociedad civil de atención a personas con discapacidad en la elaboración de estrategias y acciones en materia de inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad, en cada uno de los ámbitos de competencia en la administración Estatal;
- XVIII. Promover y fomentar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, a través de conferencias y talleres de toma de conciencia;
- XIX. Empezar, coordinar y desarrollar acciones contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto a las personas con discapacidad;
- XX. Establecer políticas y estrategias en materia de prevención y atención integral de las personas con discapacidad o en riesgo potencial de presentarla, así como procurar su inclusión social, educativa y laboral;
- XXI. Desarrollar y operar el programa de atención a personas con discapacidad, así como promover la participación de la comunidad en la prevención y control de las causas y factores condicionantes de la discapacidad;



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

I. ANTECEDENTES

I.1 Marco de actuación.

Con fundamento en los artículos 43 y 44 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 29, fracciones I, II, III, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, 28 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios, 59 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, fue enviada la orden de auditoría mediante el oficio CGE/OIC/DIF/190/2020 de siete de septiembre de dos mil veinte, dirigida a la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad.

I.2 Comisión.

Conforme a la orden de auditoría se comunica que los trabajos de auditoría serán realizados por Mario Alberto Esparza de León y Miguel Ángel Barbosa Ramos, auditores del Órgano Interno de Control.

I.3 Inicio.

Mediante acta administrativa de siete de septiembre de dos mil veinte, es dado a conocer el inicio formal de la intervención el que concluye el treinta del mismo mes y año.

I.4 Intervención.

La intervención se efectuó a través de la evaluación, supervisión y análisis de elementos metodológicos que nos permitan realizar una valoración objetiva del cumplimiento de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, con la finalidad de analizar si los procedimientos ahí realizados cumplen las disposiciones legales y normatividad aplicada.

I.5 Atribuciones de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social.

Corresponde a la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, además de las atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí las siguientes:

- I. Ejecutar acciones de prevención y rehabilitación de personas con discapacidad en centros no hospitalarios en los municipios del Estado;
- II. Acreditar la discapacidad de las personas que así lo soliciten, para hacer uso de los beneficios especiales que se les otorgan;
- III. Coordinar la elaboración del Censo Nominal de Personas con Discapacidad, con la información generada en los municipios y en las instituciones públicas y privadas que presten servicios de Asistencia Social;

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Dependencia: **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.**

Área auditada: **Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad.**

Titular: **Director de Integración Social de Personas con Discapacidad.**

Tipo de auditoría: **De cumplimiento.**

Periodo revisado: **01 de enero de 2019 al 31 de agosto de 2020.**

Fecha de inicio: **07 de septiembre de 2020.**

Fecha de conclusión: **30 de septiembre de 2020.**

Titular Órgano Interno de Control: **Gastón Martínez de León.**

Audidores: **Mario Alberto Esparza de León, Miguel Ángel Barbosa Ramos.**